MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N°320-2015-MDA

Ancón, 30 de junio de 2015

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha el Informe N° 141-2015-MDA/GR emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 143-2015-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 743-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, del mismo modo, el Artículo 66° del citado Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 68° de la citada norma señala que las Municipalidades podrán imponer las tasas por estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, y tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción. Al respecto, el artículo 13° del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

dispositivo en mención establece que el cobro deberá establecerse en nuevos soles y/o fracción por cada 30 minutos de ocupación del espacio de estacionamiento temporal, y que el tiempo mínimo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez, será de diez (10) minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo. Por su parte, el artículo 26° dispone que la ordenanza distrital a través de la cual se establece el servicio de estacionamiento vehicular, debe necesariamente contener la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, la Ordenanza Nº 1533 Aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Al respecto, los artículos 6° y 7° de establecen los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención. Asimismo, la Sexta Disposición Final de la citada norma modifica el artículo 28° de la Ordenanza Nº 739-MML, precisando que en el caso de ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento en zonas urbanas, el acuerdo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo, por lo que se hace necesario aprobar un nuevo marco normativo;

Que, la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 141-2015-MDA/GR remite el proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Ancón así el Informe Técnico que detalla las características del servicio, contiene la estructura de costos, la determinación de la Tasa y la proyección de ingresos del servicio;

Que, mediante Informe N° 143-2015-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE ANCON

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Ancón.

ARTICULO 2°.- TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Establézcase la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Ancón, en las zonas habilitadas para estacionamiento vehicular que se detallan en el ANEXO N° 1, el cual forma parte integrante de la presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ARTÍCULO 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

En concordancia con el artículo 7° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se considerarán deudores tributarios en calidad de contribuyentes a los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el artículo 1° y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos. Son responsables, los propietarios de los vehículos en caso el conductor no propietario, se niegue al pago o se fugue.

ARTICULO 4°.- DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aún cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTICULO 5°.- DEL RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará al acondicionamiento, mediante la implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio.

ARTICULO 6°.- DEL HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, se realizará de Lunes a Domingo en horario corrido de 09:00 am a 6:00 pm de manera ordinaria en las zonas de estacionamiento establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- DEL MONTO DE LA TASA

El monto de la Tasa a pagar por Estacionamiento Vehicular será de S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevos Soles) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTICULO 8°.- DEL PAGO

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

ARTICULO 9°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el ANEXO N° 2 Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°.- DE LA DETERMINACION DE LA TASA Y LA ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el ANEXO N° 3 Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ARTICULO 11°.- DEL INFORME TECNICO

Apruébese el ANEXO N° 4 Informe Técnico del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°.- DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Ambulancias en general, vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local, y vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública. Asimismo, se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los vecinos o propietarios que resulten directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Rentas.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMETARIAS

Primera.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto íntegro así como del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Secretaría General, a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, de acuerdo a sus competencias funcionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Ancón

ANEXO N° 1

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Item	Denominación de la vía	Tipo de Vía	Area de Influencia	Cantidad de espacios físicos disponibles	Orientación de los espacios físicos	Horario del servicio	N° de horas de servicio
1	Calle 2 de Mayo	Local	cuadra 5 y 6	28	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
				59	diagonal	9:00 am - 6:00 pm	9
2	Calle Loa	Local	cuadra 1, 2, 3 y 4	82	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
3	Calle Abtao	Local	cuadra 6 y 7	19	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
4	Calle Ancón	Local	cuadra 1	9	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
5	Calle Rimac	Local	cuadras 3, 4 y 5	42	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
6	Calle Loreto	Local	cuadra 5 y 6	24	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
7	Calle Amazonas	Local	cuadra 6	18	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
8	Calle Paredes Roncal	Local	cuadras 1, 2, 3	38	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
TOTAL				319			

ANEXO N° 2
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICA.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS					**41.275,62**	**495.307,40**	**94,21%**
COSTO DE MANO DE OBRA					**38.274,00**	**459.288,00**	
Personal Contratado	**33**				**38.274,00**	**459.288,00**	
Cobradores (CAS)	27	Persona	1.140,00	100%	30.780,00	369.360,00	
Controladores (CAS)	6	Persona	1.249,00	100%	7.494,00	89.928,00	
COSTO DE MATERIALES					**3.001,62**	**36.019,40**	
Uniformes					**412,50**	**4.950,00**	
Chalecos	66	Unidad	35,00	100%	192,50	2.310,00	
Gorros	66	Unidad	15,00	100%	82,50	990,00	
Canguros	66	Unidad	25,00	100%	137,50	1.650,00	
Materiales					**2.589,12**	**31.069,40**	
Tickets	1.045	Millar	22,00	100%	1.915,83	22.990,00	
Fotocheck	33	Unidad	10,00	100%	27,50	330,00	
Silbatos	66	Unidad	2,00	100%	11,00	132,00	
Tableros de madera	66	Unidad	8,00	100%	44,00	528,00	
Lapiceros	198	Unidad	0,30	100%	4,95	59,40	
Letreros	8	Unidad	50,00	100%	33,33	400,00	
Pintura de tráfico color blanco	116	Galón	45,00	100%	435,00	5.220,00	
Pintura de tráfico color amarillo	26	Galón	45,00	100%	97,50	1.170,00	
Thiner	5	Galón	16,00	100%	6,67	80,00	
Brocha de 4"	6	Unidad	20,00	100%	10,00	120,00	
Brocha de 2"	4	Unidad	10,00	100%	3,33	40,00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					**2.535,16**	**30.421,88**	**5,79%**
COSTO DE MANO DE OBRA					**2.491,41**	**29.896,88**	
Gerente de Rentas (CAS)	1	Persona	5.187,28	20%	1.037,46	12.449,48	
Supervisor General (CAS)	1	Persona	1.453,95	100%	1.453,95	17.447,40	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS PARA LA LABOR ADMINISTRATIVA					**43,75**	**525,00**	
Formato de registro diario	6	Millar	75,00	100%	37,50	450,00	
Formato de registro de entrega de caja	1	Millar	75,00	100%	6,25	75,00	
COSTOS FIJOS					**0,00**	**0,00**	**0,00%**
TOTAL					**43.810,77**	**525.729,28**	**100,00%**

Municipalidad Distrital de Ancón

ANEXO N° 3

DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios fisicos disponibles	**Nº de horas al dia que se presta el servicio**	**Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora**	**Cantidad de espacios Potenciales**
319	9	2	5.742

	(D)	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	**Cantidad de espacios Potenciales**	**Porcentaje de uso de los espacios por día**	**Cantidad de espacios usados efectivamente**
Lunes	5.742	50%	2.871
Martes		50%	2.871
Miercoles		50%	2.871
Jueves		50%	2.871
Viernes		50%	2.871
Sábado		50%	2.871
Domingo		50%	2.871
		50,00%	**20.097**

(F)	(H)
Porcentaje de uso promedio en una semana	**Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos**
50,00%	20.097

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	**Nº de semanas en el período**	**Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos**	**Costo total por la prestación del servicio en el período**
20.097	52	1.045.044,00	525.729,28

(L)=(K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 minutos	**Tasa a cobrar por cada 30 minutos**	**Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos**	**Ingreso proyectado en el período**
0,503	0,50	1.045.044,00	522.522,00

(N)	(K)	(Ñ)= (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	**Costo total por la prestación del servicio en el período**	**Ingresos - Costos**	**Porcentaje de Cobertura %**
522.522,00	525.729,28	-3.207,28	**99,39%**

ANEXO N° 4
INFORME TÉCNICO

I. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la jurisdicción de Ancón, la misma que se sustenta en la estructura de costos que implica brindar el servicio.

II. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se ha tomado en consideración la siguiente normativa :

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza Marco de la Tasa de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima
- Ordenanza Nº 1533-MML, Aprueban Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.
- Ordenanza Nº 1833-MML, Modifican artículos de la Ordenanza N° 1533 que aprueban el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.
- Directiva Nº 001-006-00000005 – SAT, Aprueban Directiva que establece criterios y metodología para estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a Municipalidades de la provincia de Lima.
- Directiva Nº 001-006-00000015 – SAT, Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

Los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Distrital.

Dentro de este marco, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N°739-MML, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, ha establecido los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de dicho tributo en su circunscripción.

III. DEFINICIONES

- Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas : Tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública debidamente habilitados para tal fin. Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento. Las Ordenanzas que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas, deben ser presentadas para su ratificación, necesariamente, cuando varíen los costos, se incrementen las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. La vigencia de estas normas son de duración indeterminada.

Horario : Período del día en el cual se presta el servicio de estacionamiento.

Espacios Físicos Disponibles : Cantidad de espacios habilitados para prestar el servicio de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Tránsito.

Espacios Potenciales : Cantidad de espacios a ser utilizados considerando una fracción de tiempo de 30 minutos.

- Espacios Efectivos : Cantidad de espacios usados efectivamente por los contribuyentes como resultado de aplicar el porcentaje de uso a la cantidad de espacios potenciales.
- Tiempo de Tolerancia : Período durante el cual no se genera la obligación de pagar la tasa, el cual es de 10 minutos.
- Tiempo de Estacionamiento Mínimo o Unidad de Medida Mínima : Es la unidad de medida mínima de la ocupación del espacio de estacionamiento temporal, la cual es de 30 minutos.

IV. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento vehicular que se brindará en el distrito de Ancón comprende un total de 8 vías locales, las cuales de acuerdo a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Tránsito se ubican en zonas comerciales de alta circulación.

Ítem	Denominación de la vía	Tipo de Vía	Area de Influencia	Cantidad de espacios físicos disponibles	Orientación de los espacios físicos	Horario del servicio	N° de horas de servicio
1	Calle 2 de Mayo	Local	cuadra 5 y 6	28	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
				59	diagonal	9:00 am - 6:00 pm	9
2	Calle Loa	Local	cuadra 1, 2, 3 y 4	82	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
3	Calle Abtao	Local	cuadra 6 y 7	19	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
4	Calle Ancón	Local	cuadra 1	9	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
5	Calle Rimac	Local	cuadras 3, 4 y 5	42	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
6	Calle Loreto	Local	cuadra 5 y 6	24	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
7	Calle Amazonas	Local	cuadra 6	18	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
8	Calle Paredes Roncal	Local	cuadras 1, 2, 3	38	paralelo	9:00 am - 6:00 pm	9
TOTAL				319			

Para la atención del servicio de cuenta con un total de 319 cajones o espacios de estacionamiento, las mismas que estarán a disposición de los ciudadanos de lunes a domingo en el horario de 9:00 am a 6:00 pm en horario corrido. Para cual se contará con el personal adecuado y demás elementos de señalización y orientación que garanticen un adecuado servicio.

V. COSTOS DEL SERVICIO

La estructura de costos del servicio de estacionamiento vehicular ha sido elaborado tomando en cuenta la Directiva Nº 001-006-00000005 – SAT así como la Directiva Nº 001-006-00000015 – SAT, determinándose un costo total del servicio ascendente a 525,729.28 nuevos soles, de los cuales 495,307.40 nuevos soles y que representa el 94.21% corresponde a los costos directos, mientras que 30,421.88 nuevos soles que representan el 5.79% del costo total corresponden a los costos indirectos.

5.1. COSTOS DIRECTOS

Los costos directos del servicio comprenden los costos por concepto de mano de obra, uniformes y materiales que intervienen directamente en la prestación del servicio.

5.1.1. Costo de Mano de Obra Directa

El servicio de estacionamiento vehicular se brindará con un total de 27 cobradores y 6 controladores, quienes laborarán bajo la modalidad de contratación de servicios CAS según información remitida mediante Informe N° 821-2015/MDA/GA/SGRRHH por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Cobradores : Personal debidamente identificado que se encargará de la cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la zonas urbanas hábilitadas para tal fin.

Controladores : Personal debidamente identificado, encargado de verificar el correcto cumplimiento de la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular, realizando las coordinaciones y asistiendo a los cobradores en lo que necesiten para la correcta atención del servicio, además son quienes están a cargo de efectuar la distribución de los tickets a los cobradores, realizan el control de los tickets de los vehículos y efectúan la liquidación de la cobranza diaria de cada cobrador.

El cuadro adjunto muestra la distribución de cobradores y controladores por cada zona habilitada donde se brindará el servicio de estacionamiento vehicular.

Item	Denominación de la vía	Area de Influencia	Cantidad de espacios físicos disponibles	Cantidad de Cobradores	Cantidad de Controladores
1	Calle 2 de Mayo	cuadra 5 y 6	28	8	1
			59		
2	Calle Loa	cuadra 1, 2, 3 y 4	82	7	1
3	Calle Abtao	cuadra 6 y 7	19	2	1
4	Calle Ancón	cuadra 1	9	1	
5	Calle Rimac	cuadras 3, 4 y 5	42	3	1
6	Calle Loreto	cuadra 5 y 6	24	2	1
7	Calle Amazonas	cuadra 6	18	1	
8	Calle Paredes Roncal	cuadras 1, 2, 3	38	3	1
TOTAL			319	27	6

5.1.2. Costo de Materiales

El costo de los uniformes y materiales utilizados directamente en la prestación del servicio asciende a un costo anual de 36,019.40 nuevos soles, y está compuesto por uniformes y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de los cobradores y controladores a cargo del servicio de estacionamiento vehicular.

Uniformes : Conjunto de prendas compuesto por chalecos, gorros y canguros que constituyen el uniforme de trabajo necesarios para la identificación y un adecuado desarrollo de las funciones de los Cobradores y Controladores. Estos uniformes identificarán a los cobradores y controladores como personal de la Municipalidad a cargo de la atención del servicio de estacionamiento vehicular.

La asignación del uniforme es de un chaleco, un gorro y un canguro por persona la misma que se entregará con una frecuencia de 2 veces por año. Tomando en cuenta este tipo de asignación se requiere un total anual de 66 chalecos, 66 gorros y 66 canguros.

Tickets : Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Teniendo en cuenta la atención de diaria promedio de estacionamientos atendidos se requerirá un total de 1,045 millares de tickets al año.

Fotocheck : Tarjeta enmicada utilizado como identificación del personal a cargo del servicio de estacionamiento vehicular. La asignación del fotocheck es de una unidad por persona una vez al año, considerando los 27 cobradores y 6 controladores se requiere de 33 fotocheck por año.

Silbatos : Accesorio utilizado por los cobradores y controladores para orientar y dirigir el tránsito durante el estacionamiento de los vehículos en las zonas de parqueo. La asignación de los silbatos es de una unidad por persona dos veces por año, haciendo un total anual de 66 silbatos con un costo anual que asciende a 176.00 nuevos soles.

Tableros de madera y lapiceros : Materiales necesarios para el registro de datos y expendio de tickets. Los tableros se asignan una unidad por persona 2 veces por año haciendo un total anual de 66 tableros por año, mientras que los lapiceros se entregan una unidad por persona cada 2 meses, requiriéndose un total anual de 198 lapiceros por año.

Letreros : Elementos de metal que permiten la publicación de avisos de carácter informativo donde se consigna el horario, la tarifa, la fracción y la Ordenanza Municipal ratificada que autoriza el cobro del servicio. Se está programando la adquisición de 8 letreros de manera anual.

Pintura, Thiner y Brochas : Insumos necesarios para el pintado de cajones o espacios de estacionamiento así como de la señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento. Para un adecuado mantenimiento del servicio el cual se efectúa 2 veces por año se requerirá un total anual 116 galones de pintura de tráfico color blanco y 26 galones de pintura de tráfico color amarillo, así como de 5 galones de thiner, 6 brochas de 4" y 4 brochas de 2".

5.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y otros materiales que se usa de manera indirectamente en la prestación del servicio, cuyo costo anual asciende a 30.421,88 nuevos soles.

5.2.1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

El costo de mano de obra indirecta está compuesta por un funcionario y un supervisor general, donde el primero se encuentra bajo el régimen laboral del D.L. 276 mientras que el segundo bajo el régimen laboral CAS.

Gerente de Rentas : Funcionario que tiene la función directa de controlar el desarrollo diario de las actividades relacionadas con el servicio de estacionamiento vehicular así el ingreso o recaudación por éste concepto. El Subgerente dedica un 20% de su tiempo a la atención del servicio de estacionamiento vehicular.

Supervisor General : Personal encargado de la supervisión diaria de las labores que desarrollan los cobradores y los controladores. Coordinando permanentemente con los controladores la correcta prestación del servicio e informando al Subgerente el desempeño diario del personal a su cargo así como la liquidación de los ingresos diarios de estacionamiento. El supervisor se dedica al 100% al servicio de estacionamiento vehicular.

5.2.2. OTROS CONCEPTOS VINCULADOS PARA LA LABOR ADMINISTRATIVA

Comprende los materiales a utilizarse en el control diario de ingresos por concepto de estacionamiento vehicular, los cuales permiten llevar un adecuado registro de la recaudación por este concepto.

Formato de registro diario : El instrumento de cobro emitido y utilizado por el cobrador, para hacer posible y facilitar su pago ante la oficina receptora de fondos para lo cual se requerirá un total de 6 millares de formatos de registro diario.

Formato de registro de entrega de caja : Es el documento en donde se desglosa por partida presupuestal el ingreso de dinero a la caja de la municipal, para lo cual se está programando la adquisición de un total de 1 millar de formatos de registro de entrega de caja.

VI. DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Para la determinación de la tasa y la estimación de ingresos se utilizó la Directiva Nº 001-006-00000005 – SAT que aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a Municipalidades de la provincia de Lima.

Con los datos proporcionados por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Tránsito se pudo elaborar el Anexo N° 3 mediante el cual se obtiene la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular el cual fue calculado en S/. 0.50 por fracción de 30 minutos. Del mismo modo se procedió a calcular el ingreso proyectado del servicio que asciende a 522,522.00 nuevos soles, que respecto al costo que implica brindar el servicio que tiene un monto de 525,729.28 nuevos soles determinándose un porcentaje de cobertura del 99.39%. La diferencia de ingresos será financiada con otros ingresos municipales a fin de cubrir los costos del servicio.

Municipalidad Distrital de Ancón - Despacho de Alcaldía

Municipalidad Distrital de Ancón - Gerencia de Rentas - V°B°

Municipalidad Distrital de Ancón - V°B° - Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Ancón - Secretaría General